

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE
------------------------------	------------------------------------------------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
TIPO:	Contratación Directa	Nº 19	Ejercicio: 2017
CLASE:	Sin Clase		
MODALIDAD:	Sin modalidad		

Expediente Nº:	S02:0070457/2017
-----------------------	------------------

RUBRO COMERCIAL:
ALQUILER

Objeto de la Contratación:
Contratación del Servicio de Alquiler de cuatro (4) Unidades Funcionales y siete (7) cocheras por el término de VEINTICUATRO (24) meses.

Costo del Pliego	SIN VALOR
-------------------------	-----------

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Oficina de Compras de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Av. BRASIL 55 Piso 12º (C.P.1063), C.A.B.A.	Hasta la fecha y horario fijados para el acto de apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Oficina de Compras de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Av. BRASIL 55 Piso 12º (C.P.1063), C.A.B.A.	Lunes 30 de octubre de 2017, a las 12:00 horas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Reglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
Único	24	Mes	321-02527-0001 Alquiler de CUATRO (4) Unidades Funcionales correspondientes a los Pisos CUATRO (4), CINCO (5), SEIS (6), DIEZ (10) y SIETE (7) cocheras, del inmueble sito en Avenida Brasil N° 55 de la C.A.B.A.

OBJETO

Contratación del Servicio de Alquiler de CUATRO (4) Unidades Funcionales ubicadas en los Pisos CUARTO (4º), QUINTO (5º), SEXTO (6º), DECIMO (10º), y SIETE (7) cocheras, del inmueble sito en la Avenida Brasil N° 55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de VEINTICUATRO (24) meses.

REGLÓN ÚNICO

El inmueble se encuentra ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de la zona delimitada por la calle Azopardo, Av. Brasil, Av. Ingeniero Huergo y Av. Juan de Garay (ambas aceras), con las siguientes características, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Superficie total aproximada del Piso 4: CIENTO SETENTA Y TRES (173) metros cuadrados.
2. Superficie total aproximada del Piso 5: CIENTO SETENTA Y TRES (173) metros cuadrados.
3. Superficie total aproximada del Piso 6: CIENTO SETENTA Y TRES (173) metros cuadrados.
4. Superficie total aproximada del Piso 10: CIENTO SETENTA Y TRES (173) metros cuadrados.
5. Hall de entrada, frente vidriado, con control y vigilancia las 24 hs.
6. Escaleras contra incendio.
7. Circulación vertical por DOS (2) ascensores de última generación con capacidad para CUATRO (4) personas como mínimo.
8. Instalación y tendido de cableado por pisoducto de CUATRO (4) vías.
9. Instalación contra incendios. Detección por detectores térmicos.
10. SIETE (7) cocheras disponibles.
11. Aire acondicionado frío/calor.

12. Revestimiento de cemento en pisos.
13. Antigüedad máxima VEINTE (20) años.
14. Agua Potable, energía eléctrica, gas, instalación sanitaria, como mínimo, debiendo estar en muy buen estado.
15. Instalación de grupo electrógeno, que provea de energía de apoyo a ascensores, palieres y bomba de agua.
16. Cocheras de cortesía, para uso de proveedores, personal de la ANSV proveniente de otras bases, por lapsos de tiempo no mayores a 30 min.
17. Facilitación de espacio en Planta Baja, para la instalación de dos (2) puestos de trabajo, que conformarán parte del área de Mesa de Entradas y Archivo.
18. Condiciones edilicias y de funcionamiento de jerarquía.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

El oferente deberá presentar una memoria descriptiva para el renglón único cotizado con indicación de:

1. *Dirección del inmueble.*
2. *Superficie cubierta total, superficie de cada planta, con presentación de planos aprobados.*
3. *Descripción de sanitarios: cantidad total, cantidad de artefactos por baño, estado actual, revestimientos (materiales).*
4. *Estado de conservación.*
5. *Condiciones actuales de pintura general del edificio*
6. *Estado de las instalaciones acompañado de los planos correspondientes aprobados por la autoridad competente:*
7. *Plano de instalaciones eléctricas.*
8. *Plano de instalaciones sanitarias (agua caliente y fría, desagüe cloacal y pluvial).*
9. *Plano de estructura edilicia.*
10. *Planos de condiciones contra incendio.*
11. *Para el caso de poseer ascensores, los mismos deberán estar correctamente habilitados.*

Al efecto de la comprobación de tales requisitos, el oferente deberá poner a disposición toda la documentación, planos y declaraciones que se requieran, y garantizar

el acceso irrestricto a todas las dependencias del inmueble, todas las veces que el perito técnico oficial del Organismo considere necesario para la correcta valoración de las unidades funcionales, pudiendo éste realizar todas las pruebas técnicas que considere pertinente.

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

Las consultas a las presentes Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, al correo electrónico compras@seguridadvial.gov.ar.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Retirar el Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la oficina, plazos y horarios anteriormente mencionados. En este caso el oferente deberá adjuntar a la oferta la constancia de retiro de pliego.
- b) Obtener el Pliego del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar).

Las circulares emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado las bases y en el caso de circulares originadas con motivo de una consulta, también se notificará al consultante.

Las circulares o respuestas a las consultas efectuadas podrán ser notificadas en forma válida en la *dirección de correo electrónico* que hubiere consignado el oferente.

No será requisito para presentar la oferta, ni para la admisibilidad de la misma, ni para contratar, haber retirado las bases en el Organismo o haberla descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no la hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 2: RÉGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto

Nº 1030/2016, por las normas que se dicten en su consecuencia y por las presentes Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las restantes normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto Nº 1030/2016.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional de Contrataciones que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional, en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (www.argentinacompra.gov.ar)
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La Orden de Compra.

ARTÍCULO 3: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LA OFERTA (Art. 55º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La propuesta será redactada en idioma nacional y presentado en original, en sobre cerrado con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Toda fotocopia que integre el original de la oferta deberá ser legible y estar autenticada o certificada por escribano público o por autoridades judiciales o administrativas competentes.

La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta,

expresado en letras y números, en la moneda de cotización fijada en las presentes Bases.

El valor cotizado no debe incluir las expensas que correspondan por dichas unidades funcionales y las cocheras.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4: DOMICILIO.

El oferente juntamente con la presentación de la oferta deberá indicar el domicilio, el que será considerado como “constituido”, y se tendrá como válido para todas las notificaciones que se efectúen referidas al presente Acto Contractual. Éste debe serlo dentro del territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

Asimismo, deberá indicar números de teléfonos, fax y direcciones de correos electrónicos.

En el caso en que no se constituya un domicilio especial y una dirección de correo electrónico en la respectiva oferta, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

ARTÍCULO 5: MONEDA Y FORMA DE COTIZACION (Art. 58 del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional. No se aceptarán propuestas en moneda distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A y todo otro impuesto, arancel o tasa que corresponda abonar para la comercialización. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dichos valores se hallan incluidos en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS (Art. 54º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente.

ARTICULO 7: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (Art. 111º Y 112º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el Sistema de Información de Proveedores se inscribirá a quienes pretendan participar en los procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones o entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado N° 1023/16 y sus modificatorios y complementarios, salvo las excepciones que disponga la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el Sistema de Información de Proveedores.

Oferentes no incorporados:

Los oferentes deberán realizar su preinscripción, accediendo al sitio de Internet COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la misma. (Art. 1º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición N° 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

Oferentes ya incorporados:

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran incorporados en el Sistema de Información de Proveedores, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieran variado.

La actualización del domicilio especial, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite,

con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción. (Art. 6º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición Nº 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

ARTÍCULO 8: DOCUMENTACIÓN

Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

1. Certificado fiscal para contratar.

Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Nota: A los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con que el Organismo Contratante verifique tal circunstancia de habilitación en la página "Web" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gov.ar>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), sin ser necesario que el certificado sea presentado por el oferente. Asimismo podrán presentar copia certificada de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual

2. Formulario de cotización que forma parte integrante del presente como Anexo I.

3. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.

ARTÍCULO 9: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Art. 52º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación del presente Pliego como parte constitutiva de la oferta.

ARTÍCULO 10: APERTURA DE LAS OFERTAS (Art. 59º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir la oferta en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de la oferta deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

El Acta será firmada por los funcionarios y por el oferente presente.

ARTÍCULO 11: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES (Art. 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Será desestimada la oferta, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. idioma nacional.
- b) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/001 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68º del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

ARTÍCULO 12: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES (Art. 67º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

No será desestimada la oferta que contenga defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación con las demás, siempre que dichos defectos sean subsanados a pedido del Organismo Contratante, otorgando un plazo de TRES (3)

días hábiles al efecto. Se reconocerán como errores u omisiones subsanables las relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico, que no signifiquen una modificación de la oferta.

Si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art. 74º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. .

ARTÍCULO 14: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de la contratación se fija en VEINTICUATRO (24) meses, a partir del 1 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 15: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA (Art. 88º y 89º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La recepción del servicio tendrá carácter provisional y la conformidad definitiva o el rechazo se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente a los períodos de la prestación.

La conformidad o el rechazo de la entrega del servicio objeto del contrato, se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente de realizada la misma.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá solicitar al Organismo tal manifestación de conformidad. Si, en tal supuesto el Organismo Contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la solicitud, el servicio se tendrá por recibido de conformidad.

ARTÍCULO 16: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO (Artículo 90º y 91º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016)

El pago de las facturas se realizará luego de labrada el acta de conformidad de recepción definitiva por parte del área requirente.

Durante el primer año de la relación locativa, el canon locativo se abonará por el locatario en forma anual, por adelantado.

Durante el segundo año del contrato, el canon locativo se abonará por el locatario en forma mensual, por adelantado.

El plazo para el pago será dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir del día siguiente al de su presentación en la Dirección de Contabilidad del Organismo.

Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene carácter frente al IVA y GANANCIAS de "EXENTO", por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación (Art. 39 Ley de IVA).

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (vgr. Impuestos internos).

Todos los comprobantes mencionados, deben ajustarse a lo establecido en la Resolución General N° 2853/2010 artículo 1.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra la AGENCIA están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley N° 24760.

ARTÍCULO 17: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

a) Relativas al SIDIF (Alta de Beneficiarios):

- En el caso de no estar inscripto, el oferente deberá tramitar su incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera, - SIDIF – Resolución N° 262/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Organismo sito en Av. Brasil 55, 12° Piso, C.A.B.A..-
- En el caso de estar inscripto, el adjudicatario deberá informar al Departamento de Compras y Contrataciones la cuenta habilitada a los efectos de recibir los depósitos provenientes de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

- En el caso que el Adjudicatario, desee modificar la cuenta habilitada a tal efecto, deberá tramitar la incorporación de una nueva, en el Departamento de Compras y Contrataciones; la cual una vez habilitada implicará la baja automática de la cuenta anterior.
- b) Emisión electrónica de comprobantes de acuerdo a la Resolución General 2853/2010 Artículo 1°.
- c) La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.
- d) La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen al Organismo Contratante.
- e) Realizar todas las acciones que garanticen la vigencia del seguro contratado durante la vigencia del servicio, realizando en tiempo y forma las comunicaciones necesarias a tal efecto, y las denuncias de los siniestros que pudieran ocurrir en término.

ARTÍCULO 18: FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE (Artículo 100° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El Organismo podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de Contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes (conf. Artículo 20° último párrafo del Decreto N° 1023/01).

Asimismo podrá, en cualquier momento de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al adjudicatario, sin lugar a indemnización alguna a favor del proveedor.

Está facultado para aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos, en forma unilateral.

En los casos en que resulte imprescindible para el Organismo, el aumento podrá alcanzar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), para tal caso se deberá requerir la

conformidad del cocontratante. Si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

Asimismo, tendrá a su cargo el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.

También tendrá la facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

ARTICULO 19: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE.

Una vez firmada la el Orden de Compra con la adjudicataria, el Organismo se obliga según lo especificado en estas Bases, sus Anexos, Circulares y Disposiciones que se dictaren y, en particular, a:

1. Realizar el pago tal como se especifica en el Artículo 16.
2. Responder a las consultas de la contratista.

ARTICULO 20: INDEMNIDAD.

El Adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables con motivo o en ocasión del cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación.

ARTICULO 21: CLAUSULA DE RESCISIÓN.

El locatario podrá, en cualquier momento de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador. El locatario, de hacer uso de la opción resolutoria no deberá abonar al locador indemnización alguna.

ARTÍCULO 22: EXPENSAS.

El organismo contratante se hará cargo de las expensas ordinarias de la unidad funcional y cocheras locadas, siendo a cargo de la adjudicataria las expensas extraordinarias de las mismas.

ARTÍCULO 23: COMPETENCIA.

Los Oferentes/Adjudicatarios/Cocontratantes acuerdan someterse a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de la interpretación y ejecución de la presente contratación.

EXPEDIENTE N° S02:0070457/2017
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2017

FECHA DE APERTURA: 30/10/2017
HORA DE APERTURA: 12:00 hs.

ANEXO I

“FORMULARIO DE COTIZACIÓN”

El que suscribe _____, Documento de Identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa _____ con domicilio legal en la calle _____ N° _____, Localidad _____, Teléfono _____, Mail: _____ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Cant.	Un. Med.	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Único	24	Mes	321-02527-0001 Alquiler de CUATRO (4) Unidades Funcionales correspondientes a los Pisos CUATRO (4), CINCO (5), SEIS (6), DIEZ (10) y SIETE (7) cocheras, del inmueble sito en Avenida Brasil N° 55 de la C.A.B.A.		
TOTAL DE LA OFERTA: PESOS					

FORMA DE PAGO: SEGÚN PLIEGO SI NO

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO SI NO

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO SI NO

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/2017

SE INFORMA QUE EL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA DICTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 9° DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL APROBADO POR DECRETO 1030/2016 ES EL SR. CARLOS ALBERTO PEREZ.

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	

CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

~~La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.~~

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT
-------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro de cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
-------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha